



## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

### RESOLUCIÓN No. 185

(4 de noviembre de 2021)

Por la cual se convoca a elecciones virtuales de los Representantes de los Empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la U.A.E. Contaduría General de la Nación.

#### LA CONTADORA GENERAL DE LA NACIÓN (E)

Nombrada mediante el Decreto 1160 del 28 de septiembre de 2021, y en ejercicio de sus facultades y en especial las que le confieren los literales g) y n) del artículo 3° de la Ley 298 de 1996,

#### CONSIDERANDO:

Que la Resolución 2400 de 1979 en su artículo 1o. establece que las disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad reglamentadas en la presente Resolución se aplican a todos los establecimientos de trabajo, sin perjuicio de las reglamentaciones especiales que se dicten para cada centro de trabajo en particular, con el fin de preservar y mantener la salud física y mental, prevenir accidentes y enfermedades profesionales, para lograr las mejores condiciones de higiene y bienestar de los trabajadores en sus diferentes actividades.

En los artículos 28,29,30 del Decreto 614 de 1984 se determinan las bases de organización y administración gubernamental y privada de la Salud Ocupacional en el país, para la posterior constitución de un Plan Nacional unificado en el campo de la prevención de los accidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo y en el mejoramiento de las condiciones de trabajo.

Mediante la Resolución 2013 de 1986 expedida por los Ministerios del Trabajo y Seguridad Social y Ministerio de Salud, se reglamentó la organización y funcionamiento de los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en todos los lugares de trabajo y en su artículo primero estableció que: "Todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la presente Resolución".

Que el artículo 2 de la citada resolución establece la composición del Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de la siguiente manera: "Cada Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así:

*"De 10 a 49 trabajadores, un representante por cada una de las partes. De 50 a 499 trabajadores, dos representantes por cada una de las partes. De 500 a 999 trabajadores, tres representantes por cada una de las partes. De 1.000 o más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes."*

Que la Resolución 1016 de 1989 reglamentó la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.

Que el Decreto Ley 1295 de 1994 "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales", determinó en su artículo 1°: "el Programa de Salud Ocupacional se entendería como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST, que consiste en el

*Continuación Resolución Nº. 185 del 4 de noviembre de 2021 “Por la cual se convoca a elecciones virtuales de los Representantes de los Empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la U.A.E. Contaduría General de la Nación”.*

desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos de puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo”, y en el artículo 63 estableció que, a partir de la entrada en vigencia del Decreto el Comité Paritario de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial se denominará Comité Paritario de Salud Ocupacional –COPASO y amplió el periodo de vigencia de los miembros del Comité a dos años

Que mediante el Decreto 1443 de 2014 el Ministerio de Trabajo estableció las disposiciones necesarias para la Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST).

Que el artículo 5° de la resolución N. 486 de 2015, expedida por el Contador General de la Nación, “por medio de la cual se adopta el reglamento de la organización y funcionamiento del comité paritario en seguridad y salud en el trabajo COPASST de la U.A.E Contaduría General de la Nación”, establece que el periodo del Comité paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad será de dos años conforme al literal a) del artículo 63 del decreto N. 1295 de 1994.

Que el Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, en el artículo 2.2.4.6.2, parágrafo 2, indicó que se entiende el Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO) como el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) y el Vigía en Salud Ocupacional como Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que mediante Resolución No. 348 del 23 de octubre de 2019 se conformó el Comité Paritario de Seguridad y Salud en la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación y se designaron sus representantes hasta el 30 de septiembre del 2021, siendo necesario se adelante el proceso de elección y conformación del citado comité correspondiente al período 2021-2023

Que en el año 2020 se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional con el fin de mitigar la grave calamidad pública que actualmente afecta al mundo por causa del coronavirus COVID-19, y se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, actualmente vigente La emergencia sanitaria está vigente hasta el 30 de noviembre de 2021 (Resolución 1315 de 2021 del Ministerio de Salud) expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, que prorrogó la vigencia de las Resoluciones 385, 844, 1462 y 2230 de 2020 y 222 de 2021.

Que con la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, y conforme a lo establecido en el Decreto 491 de 2020, las U. A. E. Contaduría General de la Nación adoptó medidas transitorias como el trabajo en casa de los servidores públicos colaboradores para evitar la propagación del coronavirus COVID - 19, y actualmente se está adelantando el proceso de transición al trabajo presencial conforme a las indicaciones del Gobierno Nacional, adecuando los protocolos de bioseguridad y las medidas que sean necesarias para el efecto.

Que, con fundamento en lo anterior, la entidad logró diseñar y construir el mecanismo idóneo para realizar las elecciones de los representantes de los empleados ante el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo de la entidad a través de mecanismos virtuales.

La entidad mediante la Circular Interna 005 del 04 de octubre de 2021 estableció las condiciones para el retorno gradual y progresivo de los servidores públicos, aspectos que se encuentra en ejecución teniendo en cuenta que muchos servidores públicos aún no han contemplado el esquema completo de vacunación, y se está trabajando en condiciones de alternancia, por lo que muchos servidores públicos aún se encuentran prestando sus servicios bajo la modalidad de trabajo en casa.

Que, en relación con la utilización de medios electrónicos en procesos electorales, es necesario destacar que la Constitución Política en su artículo 258, contempla el uso de estos medios para lograr la agilidad y transparencia en estos procesos.

*Continuación Resolución Nº. 185 del 4 de noviembre de 2021 "Por la cual se convoca a elecciones virtuales de los Representantes de los Empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la U.A.E. Contaduría General de la Nación".*

Que, en tal virtud, se hace necesario convocar a elecciones virtuales a todos los servidores públicos de la U.A.E. Contaduría General de la Nación, con el fin de que elijan a sus representantes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo período 2021-2023

Que, en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO CONVOCATORIA.** Convocar a todos los servidores públicos de la U.A.E. Contaduría General de la Nación que deseen postularse como candidatos en el proceso de elección de los dos (2) representantes de los servidores públicos y los dos (2) respectivos suplentes, a elecciones de los representantes de los empleados al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST). La divulgación de la convocatoria se realizará en la página web de la entidad y correo institucional.

**ARTÍCULO SEGUNDO. REQUISITOS Y CALIDADES DE LOS CANDIDATOS:** Para postularse como candidato al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, deberá Ser servidor público de carrera administrativa, provisional o libre nombramiento y remoción de la U.A.E Contaduría General de la Nación.

**ARTÍCULO TERCERO. INSCRIPCIÓN DE LOS CANDIDATOS.** Los aspirantes realizarán el proceso de inscripción de manera individual, enviando la respectiva inscripción al correo electrónico [wrestrepo@contaduria.gov.co](mailto:wrestrepo@contaduria.gov.co) la cual deberá contener: una foto, nombre completo, cedula, grupo interno de trabajo al que pertenece.

Las inscripciones se realizarán desde las 07:30 a.m. del día 18 de noviembre, hasta las 04:30 p.m. del día 19 de noviembre de 2021, es de aclarar que las inscripciones que se realicen en fecha y horario diferente al señalado serán consideradas extemporáneas.

**PARÁGRAFO 1:** Ante la ausencia de inscritos, aún cumplido el término de la prórroga para la inscripción, la convocatoria a la elección de los representantes de los servidores públicos ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - se declarará desierta, y se realizará nuevamente el procedimiento establecido.

El GIT Talento Humano y Prestaciones Sociales convocará del 16 de noviembre de 2021 a los empleados públicos de la U.A.E. Contaduría General de la Nación interesados en postularse para ser representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de garantizar, promover y estimular la participación de los empleados mediante la utilización de los medios electrónicos de que dispone la U.A.E. Contaduría General de la Nación.

**ARTÍCULO CUARTO LISTADO DE VOTANTES.** Se publicarán en la página web de la entidad durante los dos (2) días anteriores a la elección, la lista general de votantes con indicación del número de documento de identidad. (18 de noviembre de 2021).

**ARTÍCULO QUINTO. VOTACIONES ELECTRÓNICAS:** Las votaciones para las elecciones de los representantes de los servidores públicos ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST). se realizarán el día 22 de noviembre de 2021 desde las 07:30 a.m. hasta las 04:30 p.m., en jornada continua, a través del correo electrónico de la entidad, donde se deberá seleccionar el candidato por el que desea votar y seguir los pasos allí indicados.

**PARÁGRAFO 1:** Para votar el servidor público deberá ingresar al correo electrónico utilizando la respectiva contraseña. Si no recuerda su contraseña, solicitar contraseña al GIT de apoyo informático.

*Continuación Resolución N.º. 185 del 4 de noviembre de 2021 “Por la cual se convoca a elecciones virtuales de los Representantes de los Empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la U.A.E. Contaduría General de la Nación”.*

**ARTÍCULO SEXTO. ESCRUTINIO:** Una vez culminado el tiempo de votación se cerrará de manera automática la plataforma habilitada para la misma. Posterior al cierre no se permitirá ningún voto. El conteo de votos se realizará por los jurados de votación.

**ARTÍCULO SEPTIMO. - JURADOS DE VOTACIÓN.** Se designarán tres (3) jurados de votación, que serán escogidos por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano y Prestaciones Sociales e informados por medio del correo institucional.

**ARTÍCULO OCTAVO. TIPOS DE VOTOS:** En caso de duda o reclamo en el informe de resultados final emitido por los jurados de votación quienes calificarán los votos emitidos recibidos de acuerdo con las siguientes pautas:

- a) Voto válido: es aquel en el que se distingue en el informe de resultados final en el estado de los votos como finalizado.
- b) Voto en blanco: es aquel en el que elector manifiesta su voluntad de no optar por ninguno de los aspirantes incluidos en tarjetón marcando la respectiva casilla de voto en blanco.
- c) Voto nulo: es aquel en el que se distingue en el informe de resultados final en el estado de los votos como “en curso”.

**ARTÍCULO OCTAVO. EMPATE:** En caso de empate. Si el mayor número de votos fuere igual para dos de los candidatos, éstos serán elegidos representantes de los empleados ante Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST). Si el número de votos a favor de más de dos candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte.

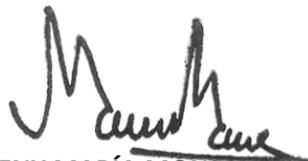
**ARTÍCULO NOVENO. RECLAMACIONES.** En caso de presentarse, dentro de los dos siguientes dos (2) días hábiles posteriores al proceso de elección, reclamación por escrito frente a dicho proceso y/o frente al proceso de escrutinio el coordinador de Talento Humano y Prestaciones Sociales de la U.A.E Contaduría General de la Nación, deberá resolver las reclamaciones en el término de tres (3) días hábiles y proceder adoptar las medidas conducentes a subsanar las deficiencias del proceso o, en su defecto deberá proceder a confirmar los resultados del escrutinio entendiéndose en ese momento comunicada la elección.

**ARTÍCULO DECIMO PERÍODO DE ELECCIÓN.** El período de los representantes de los empleados ante el comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST). será hasta el 30 de septiembre de 2023.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dada en Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de noviembre de 2021.**



**MARLENY MARÍA MONSALVE VÁSQUEZ**  
Contadora General de la Nación (E)

*Proyectó: Maritza Aguilar Palomino, Contratista  
Revisó: Wilson Alberto Restrepo Vélez, Coordinador GIT Talento Humano y Prestaciones Sociales  
Revisó: Edgar A. Díaz V., Coordinador GIT Jurídica  
Revisó: Luz Mary Murillo Franco, secretario general*